



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

22 JUN 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-CM-20

- 084 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE A LA LEY PROVINCIAL 5441.
MEDIDAS EMERGENCIA ECONÓMICA,
FINANCIERA Y FISCAL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541. De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrogase la vigencia del decreto n° 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril del corriente inclusive.

Decreto 352/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Programa para la emergencia financiera provincial.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrogase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrogase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrogase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Prorrógase hasta el día 28 de junio inclusive,



ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

la vigencia del decreto N° 297/20, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado por los decretos nros 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Decreto 352/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Programa para la emergencia financiera provincial.

Resolución 223/2020 del Ministerio de Economía de la Nación. Fondo fiduciario para el desarrollo provincial. Asignación.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Ley 1946 de la provincia de Río Negro. Coparticipación municipal de impuestos.

Ley 5429 de la provincia de Río Negro. Declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el 31/12/2020.

Ley 5436 de la provincia de Río Negro. Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID-19 por el término de un año, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Ley 5441 de la provincia de Río Negro. Autoriza al Poder Ejecutivo a la adopción de medidas tendientes a afrontar la situación de emergencia económica, financiera y fiscal declarada por la ley n° 5429 agravada por el contexto de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por ley n° 5436.

DNU 01/20 de la Provincia de Río Negro. Decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

Decreto 236/20 de la provincia de Río Negro. Declaración estado de alerta sanitaria.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3150-CM-20. Se declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche COVID-19.

Proyecto de Ordenanza 080/2020. "Modifica Ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social, y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID-19".

FUNDAMENTOS

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

propagación de casos en los diferentes continentes, arribando a nuestra región, provincia y ciudad.

Mediante el decreto 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria de la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas para mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En nuestra provincia, mediante el decreto 01/20 se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro por el plazo de un año.⁶ Previamente se estableció el estado de alerta sanitaria a través del Decreto 236/20.

El decreto nacional 297/20 estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todo el territorio nacional, siendo prorrogado en reiteradas oportunidades, continuando esta situación en nuestra ciudad acorde a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria actual.

En el plano local, el 27 de marzo del corriente se sancionó la ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche COVID-19 por un plazo de 90 días, siendo prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

Atento que el marco de la emergencia continúa, en fecha 19 de junio de 2020 se ha presentado el proyecto de ordenanza 080/20 a los fines de prorrogar la declaración de estado de emergencia económica, social y de servicios por el término de 90 días más.

Por otro lado, la ley N° 5441 de la provincia de Río Negro se sancionó con el objeto de adopción de medidas tendientes a afrontar la situación de actual emergencia económica, financiera y fiscal dispuesta conforme ley provincial N° 5429, agravada por el contexto de emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, ratificado por Ley N° 5436, con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en virtud de la enfermedad COVID-19.

Dichas normas fueron dictadas en el marco del contexto excepcional, producto de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria estipulada en la Ley N° 27541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

No obstante la absoluta necesidad de las medidas adoptadas previamente mencionadas, las mismas provocaron una fuerte caída del nivel de actividad, tanto nacional como provincial, ya que la principal medida de contención de la propagación de la enfermedad fue la disposición de aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte del Estado Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas mediante los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20, N° 493/20 y N° 520/20 durante el cual las personas deben permanecer en sus



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

residencias habituales o en el lugar en donde se encontraran, impidiendo el desarrollo normal de las actividades económicas habituales.

Tales decretos instruyeron a las provincias y a los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por los decretos citados. Las medidas sanitarias tuvieron un fuerte impacto negativo en las cuentas fiscales, producto de la abrupta desaceleración del nivel de actividad, provocando una caída imprevisible en la recaudación fiscal propia y la derivada de la Coparticipación Federal y Provincial, disminuyendo drásticamente los ingresos provinciales y municipales.

Por otro lado, mediante Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", que tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de ciento veinte mil millones de pesos (\$ 120.000.000.000) con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el Covid-19.

En el artículo 3° del citado decreto se estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos.

En tal sentido, mediante los artículos 4° y 6° del decreto citado, se facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a suscribir los convenios de préstamo respectivos. Luego de ello, mediante la Resolución N° 223/2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-223-APN-MEC) se aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias. A los fines de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "Covid-19", objeto del programa mencionado, es necesaria la autorización legislativa para la suscripción del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial".

El artículo 5° de la Ley 5441 destina el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos en virtud del préstamo a favor de los municipios y comisiones de fomento. El segundo párrafo de dicho artículo establece que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el artículo 4° -primer párrafo- de la ley N° 1946 para los municipios y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo correspondiente al decreto n° 2090/16, reglamentario de la Ley n° 5100 para las comisiones de fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la provincia. En virtud de lo expuesto, se propone el presente proyecto que habilita a la comuna a acceder a préstamos implementados por el Gobierno Nacional por intermedio del Gobierno Provincial.



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

AUTOR: Intendente Ing. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis, Vice jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Secretario de Hacienda, Diego Quintana y Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres.

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día.....de..... de 2020, según consta en el Acta N.º..... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5441, sus reglamentaciones y toda norma que torne operativa dicha ley.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del artículo 5º de la Ley N° 5441, para cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia declarada por la OMS en virtud de la propagación del virus COVID-19.
- Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder en garantía y autorizar el descuento de los servicios de la deuda de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos en razón de asegurar el cumplimiento del mismo.
- Art. 4º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo la creación de la partida presupuestaria correspondiente de los montos a ingresar en el Tesoro Municipal en razón de la presente.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche